

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a las diferentes entidades de Andalucía.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Expediente núm.: 2003/162654.

Beneficiario: Fundación Forja XXI.

Importe: 6.000,00 euros.

Programa subvencionado: «Promoción del Voluntariado Social».

Expediente núm.: 2003/137429.

Beneficiario: Fundación Esculapio.

Importe: 9.000,00 euros.

Programa subvencionado: «Curso de experto universitario en dirección y gestión de fundaciones, ONGS y asociaciones sin ánimo de lucro».

Expediente núm.: 2003/137464.

Beneficiario: Plataforma Andaluza del Voluntariado.

Importe: 6.357,00 euros.

Programa subvencionado: «Promoción y sensibilización del voluntariado social con colectivos con necesidades especiales».

Expediente núm.: 2003/137467.

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM).

Importe: 12.389,85 euros.

Programa subvencionado: «Coordinación del voluntariado social de mayores».

Expediente núm.: 2003/162677.

Beneficiario: Asociación Miriadas.

Importe: 6.000,00 euros.

Programa subvencionado: «Voluntarios en atención a las mujeres víctimas de la violencia de género».

Expediente núm.: 2003/162681.

Beneficiario: Fundación Provincial de Cultura.

Importe: 18.000,00 euros.

Programa subvencionado: «Aula transfronteriza de formación permanente de voluntariado social».

Expediente núm.: 2003/162686.

Beneficiario: Asociación Médicos con Iberoamérica.

Importe: 12.000,00 euros.

Programa subvencionado: «Proyecto de colaboración con la obra social Hermano Pedro en los ámbitos de formación y capacitación socio-sanitaria».

Expediente núm.: 2003/166955.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.

Importe: 8.000,00 euros.

Programa subvencionado: «Gestión del voluntariado en la Universidad de Sevilla».

Expediente núm.: 2003/166926.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.

Importe: 8.213,66 euros.

Programa subvencionado: «Voluntariado en la Red Hospitalaria de Sevilla».

Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Director General, José Mora Galiana.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES
DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 29/2001. (PD. 2814/2003).

NIG: 11035003200100011.

Procedimiento: Menor Cuantía 29/2001. Negociado: A.

Sobre: Acción declarativa de dominio y de rectificación de inscripciones contradictorias en el Registro de la Propiedad.

De: Don Augusto Romero Haupold y Agropecuaria las Navas de Gibraltar, S.A.

Procurador: Sr. Méndez Gallardo, José y Méndez Gallardo, José.

Contra: Doña María del Rosario Folis y Desmaissiers, María Manuela Solis y Desmaissiers, María Gracia Solis y Desmaissiers, María Blanca Solis y Desmaissiers y Manuel Solis y Desmaissiers.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 29/2001 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Tres de Algeciras a instancia de Augusto Romero Haupold y Agropecuaria Las Navas de Gibraltar, S.A. contra María del Rosario Folis y Desmaissiers, María Manuela Solis y Desmaissiers, María Gracia Solis y Desmaissiers, María Blanca Solis y Desmaissiers y Manuel Solis y Desmaissiers sobre acción declarativa de dominio y de rectificación de inscripciones contradictorias en el Registro de la Propiedad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia. En Algeciras, a veintiocho de junio de dos mil uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía

seguidos a instancia de don Augusto Romero Haupold y la mercantil Agropecuaria Las Navas de Gibraltar, S.A., representados por el Procurador Sr. Méndez Gallardo y asistidos por el Letrado Sr., contra doña María del Rosario, doña Manuela, doña María Gracia, doña María Blanca y don Manuel y Solís Desmaissiers.

Fallo. Que estimando en parte la demanda formulada por la representación procesal de don Augusto Romero Haupold y la mercantil Agropecuaria Las Navas de Gibraltar, S.A., contra doña María del Rosario, doña Manuela, doña María Gracia, doña María Blanca y don Manuel y Solís Desmaissiers, los legítimos herederos de éstas que pudieran verse afectados por esta resolución y todas aquellas personas ignoradas que pudieran verse igualmente afectadas; debo declarar y declaro que los actores son propietarios de la finca descrita en el hecho primero del escrito de demanda, así como que dicha finca es resultado de división material de la finca núm. 1114 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras, conforme a escritura notarial de fecha 18 de abril de 1961. Y debo absolver y absuelvo a los demandados de las demás pretensiones contra ellos aducidas. No se hace especial pronunciamiento en materia de costas procesales. Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s María del Rosario Folis y Desmaissiers, María Manuela Solís y Desmaissiers, María Gracia Solís y Desmaissiers, María Blanca Solís y Desmaissiers y Manuel Solís y Desmaissiers, extiendo y firmo la presente en Algeciras a treinta de octubre de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento sobre tercería de dominio núm. 488/2000. (PD. 2801/2003).

NIG: 2906742C20004000832.

Procedimiento: Tercería de Dominio 488/2000. Negociado:

Sobre: Reclamación dominio finca.

De: Doña Ana Fortes Rivera, Juan Francisco, Ana María y Carmen Belén García Fo.

Procuradora: Sra. Elena Auriolos Rodríguez.

Contra: Agrícola, S.A.T. Miguel 6807, Banco Santander Central Hispano, S.A., Francisco Espinosa Vega, Rafael Vega Rebollo, Francisco Vega Vega y María Rebollo Lobato y Antonio Espinosa Vega, M.^ª del Mar Espinosa Vega, María de.

Procuradora: Sra. Gómez Tienda, Ana María, Baldomero del Moral Palma, María del Mar Conejo Doblado.

Letrado: Sr. Arrupe Ferreira Joaquín Alberto.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Tercería de Dominio 488/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Ana Fortes Rivera, Juan Francisco, Ana María y Carmen Belén García Fortes contra Agrícola S.A.T. Miguel 6807, Banco Santander Central Hispano S.A., Francisco Espinosa Vega, Rafael Vega Rebollo, Francisco Vega Vega y María Rebollo Lobato y Antonio Espinosa Vega, M.^ª del Mar Espinosa Vega, María del Carmen Espinosa Vega y Francisco Espinosa Vega sobre reclamación dominio finca, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a dieciséis de abril de dos mil tres.

El Sr. don Bernardo María Pinazo Osuna, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.^ª Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Tercería de Dominio 488/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Ana Fortes Rivera, Juan Francisco, Ana María y Carmen Belén García Fortes con Procuradora doña Elena Auriolos Rodríguez y de otra como demandado Agrícola S.A.T. Miguel 6807, Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Baldomero del Moral Palma, don Rafael Vega Rebollo, doña Antonia Pedraza Donaire, don Francisco Vega Vega y doña María Rebollo Lobato y don Francisco, don Antonio, doña María del Mar y doña María del Carmen Espinosa Vega, sobre reclamación dominio finca, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Elena Auriolos Rodríguez, Procuradora de los Tribunales y de doña Ana Fortes Rivera y doña Ana María y doña Carmen Belén García Fortes contra Banco de Santander Central Hispano, representado por el Procurador de los Tribunales don Baldomero del Moral Palma, Agrícola S.A.T. Miguel 6807, don Rafael Vega Rebollo, doña Antonia Pedraza Donaire, don Francisco Vega Vega, doña María Rebollo Lobato, don Francisco, don Antonio, doña María del Mar y doña María del Carmen Espinosa Vega debo declarar y declaro que al ser de la propiedad de la parte actora el bien relacionado en la demanda, finca registral 5.206 N del Registro de la Propiedad de Alora, ha lugar en su consecuencia al levantamiento del meritado embargo recaído en los autos de juicio 338/97 de este Juzgado, sin hacer expresa condena sobre las costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Agrícola S.A.T Miguel 6807 y a don Antonio, don Francisco, doña M.^ª del María y doña María del Carmen Espinosa Vega, extiendo y firmo la presente en Málaga a cinco de Junio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 40/2002. (PD. 2828/2003).

NIG: 4002.

Procedimiento: J. Verbal (N) 40/2002. Negociado: E.

De: Don Manuel Romero Díaz.

Procuradora: Sra. Cristina Rubio Navarro.

Contra: Don Rafael Galvez Rosa.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 40/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Puerto de Santa María (Cádiz) a instancia de Manuel Romero Díaz contra Rafael Galvez Rosa sobre, resolución de contrato de arrendamiento se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por la Ilma. Sra. doña Nuria Auxiliadora Orellana Cano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el núm. 40/02 a instancia de don Manuel Romero Díaz, representado por la Procuradora doña Cristina Rubio Navarro y defendido por el Letrado don Gonzalo Moreno Canal, contra don Rafael Galvez Rosa declara-